

**2555** *ORDEN de 19 de diciembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la industria de helados que la «Asociación de Industrias Alicantinas del Helado y Derivados, Sociedad Anónima», posee en San Vicente del Raspeig (Alicante).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Asociación de Industrias Alicantinas del Helado y Derivados, Sociedad Anónima» (AIADHESA), para acoger la ampliación de la industria de helados que posee en San Vicente del Raspeig (Alicante) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Alicante.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria de helados que la «Asociación de Industrias Alicantinas del Helado y Derivados, Sociedad Anónima» (AIADHESA), posee en San Vicente del Raspeig (Alicante), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Alicante, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado, así como los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 128.752.000 pesetas y conceder una subvención que ascenderá, como máximo, a 25.750.400 pesetas, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, correspondiente al año 1984. Programa 223 (Industrialización y ordenación agroalimentaria).

Cinco.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.—Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1984 para terminar las obras e instalaciones de la ampliación de la industria que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**2556** *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación, supresión y clasificación de plazas de Cuerpos Nacionales y Secretarías habilitadas.*

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y vistos los acuerdos de las Corporaciones,

Esta Dirección General ha resuelto:

Crear las siguientes plazas:

*Provincia de Baleares*

Plaza de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Ses Salines.

Suprimir las siguientes plazas:

*Provincia de Teruel*

Plaza de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Teruel.

Clasificar las siguientes plazas:

*Provincia de Almería*

Ayuntamiento de La Mojenera.—Plaza de Secretario, 3.ª categoría, 7.ª clase.

*Provincia de Badajoz*

Ayuntamiento de Montijo.—Plaza de Secretario, 2.ª categoría, 5.ª clase. Quedan suprimidas las plazas de Interventor y Depositario.

*Provincia de Guipúzcoa*

Disuelta la Agrupación de los Municipios de Alegia y Altzo por la Comunidad Autónoma del País Vasco, en uso de su competencia, se clasifican las Secretarías del siguiente modo:

Ayuntamiento de Alegia.—Plaza de Secretario, 3.ª categoría, 8.ª clase, y queda como propietario don Antonio Lasa Iraola, que lo era de la Secretaría de la Agrupación.

Ayuntamiento de Altzo.—Plaza de Secretario, 3.ª categoría, 11.ª clase.

*Provincia de Lugo*

Disuelta la Agrupación de los Municipios de Barreiros y Lorenzana por la Xunta de Galicia, en uso de su competencia, se clasifican las Secretarías del siguiente modo:

Ayuntamiento de Barreiros.—Plaza de Secretario, 3.ª categoría, 7.ª clase.

Ayuntamiento de Lorenzana.—Plaza de Secretario, 3.ª categoría, 8.ª clase.

*Provincia de Salamanca*

Aprobada la Agrupación de los Municipios de Campo de Peñaranda y Villar de Gallimazo, por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la Agrupación en la 3.ª categoría, 11.ª clase, y queda como Secretario propietario don Benedicto Herrero Marcos, que lo era de la Secretaría del Ayuntamiento de Campo de Peñaranda.

Disuelta la Agrupación de los Municipios de Endrinal de la Sierra y Casafranca, y aprobada la Agrupación de los Municipios de Endrinal de la Sierra, Frades de la Sierra y Casafranca, por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la Agrupación en la 3.ª categoría, 11.ª clase, y queda como Secretario propietario don Marcelino Gonzalo Martín, que lo era de la Secretaría de la Agrupación de Endrinal de la Sierra y Casafranca.

Aprobada la Agrupación de los Municipios de Espino de la Orbada y Parada de Rubiales, por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la Agrupación en 3.ª categoría, 11.ª clase, y queda como Secretario propietario don Rufino Carlos Hernández Redero, que lo era de la Secretaría de Espino de la Orbada.

Disuelta la Agrupación de los Municipios de Palacios del Arzobispo y Añover de Tormes, y aprobada la Agrupación de los Municipios de Palacios del Arzobispo, Añover de Tormes y Sántiz, por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la categoría de habilitada, y queda como Secretario propietario don Ceferino Herrero Pérez, Secretario a extinguir, que lo era de la Agrupación de Palacios del Arzobispo y Añover de Tormes.

*Provincia de Segovia*

Disueltas las Agrupaciones de los Municipios de Fuentesauco de Fuentidueña y Fuentepiñel, de una parte, y de la otra, de los de Aldeasoña y Membibre de la Hoz, y aprobada la de los Municipios de Fuentesauco de Fuentidueña, Aldeasoña y Membibre de la Hoz, se clasifica la Secretaría de la Agrupación en la 3.ª categoría, 11.ª clase.

Ayuntamiento de Fuentepiñel.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

*Provincia de Teruel*

Disuelta la Agrupación de los Municipios de Formiche Alto y El Castellar, y aprobada la Agrupación de los Municipios de Formiche Alto, El Castellar y Cabra de Mora, por la Diputación General de Aragón, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la Agrupación en la categoría de habilitada.

*Provincia de Toledo*

Aprobada la Agrupación de los Municipios de Alcañizo y Caleruela, por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la Agrupación en la 3.ª categoría, 11.ª clase.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de diciembre de 1984.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.